

Materia en suspensión	1.000 ppm	Materia sedimentable 10 ml/l
DBO5		1.000 ppm
DQO		1.000 ppm
Relación DQO/DBO5		2
Sulfuros		5 ppm (S)
Cianuros		2 ppm (CN)
Formaldehído		20 ppm (HCHO)
Dióxido de azufre		5 ppm (SO2)
Cromo hexavalente		0,5 ppm
Cromo total		5 ppm
Níquel		5 ppm
Cinc		10 ppm
Plomo		1 ppm

4.3.3.2.18. Basuras: Si los residuos producidos por cualquier industria no pueden, por sus características, ser recogidos por el Servicio Municipal, deberán ser trasladados directamente al vertedero por cuenta del titular de la actividad.

4.3.3.2.19. Actividades Insalubres, Molestas y Nocivas: Para la clasificación de actividades según los conceptos de molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, se estará a lo dispuesto en el Decreto 2.414/1961 de 30 de Noviembre, que será de aplicación simultánea con lo establecido en estas Normas, sin perjuicio de que vayan produciéndose las adaptaciones e interpretaciones derivadas de las nuevas legislaciones en la materia, propias del cambio tecnológico.

4.3.3.2.20. Energía: Se podrá utilizar la energía de la fuente más adecuada a la actividad que se desarrolle, estableciendo en su caso las medidas correctoras y las reservas de combustible especiales señaladas por las disposiciones vigentes.

La potencia electromecánica está determinada por la suma de la potencia de los motores que accionan las máquinas expresadas en KW. No se computarán las instalaciones de aire acondicionado, aparatos elevadores, ventilación forzada, transportes interiores y bombas para elevación de agua.

Para los locales industriales en planta baja o semisótano en edificios de viviendas y/o usos terciarios, se establece una densidad de potencia electromecánica máxima de 0,05 KW/m². Esta densidad es de 0,1 KW/m² en el caso de actividades industriales localizadas en edificio exclusivo.

4.3.3.3. Uso Servicios:

4.3.3.3.1. Uso Terciario: Estos usos pueden localizarse en edificios exclusivos, edificios mixtos con usos residenciales, industriales u otros servicios sin limitación de localización.

Los locales dispondrán de los siguientes servicios:

— Hasta 100 m², un retrete y un lavabo. Por cada 100 m² más o fracción, se aumentará 1 retrete y 1 lavabo.

— La luz y ventilación de los locales de trabajo será natural, pudiendo ser completada con iluminación y ventilación artificial, justificada según proyecto técnico aprobado por el Ayuntamiento, que revisará la instalación antes de conceder la licencia del local y posteriormente en cualquier momento.

— Los huecos de iluminación deberán tener una superficie no menor del 15% de la superficie en planta del local.

— Los huecos exteriores serán practicables a efectos de ventilación al menos en una superficie no menor del 7,5% de la superficie en planta del local.

— Los locales dispondrán de los accesos, aparatos, instalaciones y útiles que, en cada caso y de acuerdo con las características de la actividad, sean de aplicación por la Norma Básica de la Edificación NBE CPI 91.

— Las escaleras de comunicación entre plantas, si tienen acceso público, tendrán un ancho mínimo de 1,50 m.

4.3.3.3.2. Uso Comercial:

4.3.3.3.2.1. Comercio: Los usos comerciales que originen molestias o generen riesgos a la salubridad o seguridad de las personas o las cosas, se regirán por lo establecido para el uso industrial (ruidos, olores, humos, vibraciones, etc.).

Estos usos pueden localizarse en edificios exclusivos, mixtos, con usos industriales u otros servicios, o en plantas bajas y/o semisótanos.

Excepto para los comercios establecidos en vivienda unifamiliar, la zona destinada al público en el local comercial no servirá de paso ni tendrá comunicación directa con ninguna vivienda, ni con los espacios comunes de la edificación, debiéndose en este segundo caso disponer de un vestíbulo con puerta de salida resistente a 90 minutos de fuego.

Los locales dispondrán de los siguientes servicios:

— Hasta 100 m², un retrete y un lavabo. Por cada 200 m² más o fracción se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de 100 m² se independizarán respecto a los sexos. No podrán comunicar directamente con el resto de los locales, disponiéndose de un vestíbulo de transición.

— En el caso de que el edificio sea de viviendas colectivas, deberán disponer éstas de accesos, escaleras y, en su caso, ascensores independientes.

— La iluminación y ventilación de los locales comerciales podrá ser natural o artificial. En el primer caso, los huecos de luz deberán tener una superficie total no menor del 15% de la superficie de planta del local accesible al público.

La superficie de ventilación será no menor del 7,5% de la superficie de planta del local accesible al público.

(Continuará)

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación: propuesta de resolución expediente sancionador n° 711/94 (4.193) III.B.538

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a instancia del Sr. Instructor del expediente y para que sirva de notificación a D. MIGUEL BORES REVUELTO con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Mayor Rua Vieja n° 36-38,2ª se hace público que, en fecha 21-1-95, se le notificó el acuerdo de iniciación del expediente sancionador n° 711/94, incoado por la tenencia ilícita de 4,5 grs. de hachís, que le fueron intervenidos por los agentes de la autoridad, el pasado día 5 de octubre, al salir del Bar Cervantes, de Logroño y que, una vez transcurrido el plazo de quince días sin haber formulado alegación alguna, de conformidad con lo previsto en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto (B.O.E. del día 9), el citado acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución.

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días, al objeto de que pueda formular las alegaciones y presentar los documentos que considere convenientes.

Logroño, a 18 de abril de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación: propuesta de resolución expediente sancionador n° 712/94 (4.194) III.B.53

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a instancia del Sr. Instructor del expediente y para que sirva de notificación a D. JUAN ANTONIO DELGADO VEGAS con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Herrerías n° 12,4ª dcha. se hace público que, en fecha 21-1-95, se le notificó el acuerdo de iniciación del expediente sancionador n° 712/94, incoado por la tenencia de 0,50 grs. de hachís, que le fueron intervenidos el día 9 de octubre de 1.994, en la Plaza de Amós Salvador, de Logroño, y que, una vez transcurrido el plazo de quince

días sin haber formulado alegación alguna, de conformidad con lo previsto en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto (B.O.E. del día 9), el citado acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución.

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días, al objeto de que pueda formular las alegaciones y presentar los documentos que considere convenientes.

Logroño, a 18 de abril de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación: propuesta de resolución expediente sancionador n° 720/94 (4.195) III.B.540

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a instancia del Sr. Instructor del expediente y para que sirva de notificación a D. JOSE LUIS CAÑAS RIVERA con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Rodríguez Paterna n° 8; 2º se hace público que, en fecha 21-1-95, se le notificó el acuerdo de iniciación del expediente sancionador n° 720/94, incoado por tenencia ilícita de 0,1 grs. de heroína, que le fue intervenido el pasado día 13 de octubre de 1.994, en la calle Cadena, de Logroño, y que, una vez transcurrido el plazo de quince días sin haber formulado alegación alguna, de conformidad con lo previsto en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto (B.O.E. del día 9), el citado acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución.

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días, al objeto de que pueda formular las alegaciones y presentar los documentos que considere convenientes.

Logroño, a 18 de abril de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (4.204) III.B.541

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo